



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2020- 2021

BASE 1ª.- FINALIDAD Y ESTUDIOS QUE COMPRENDE

1.- El Ayuntamiento de Bareyo, a través de su Concejalía de Igualdad y Educación, convoca ayudas económicas al estudio para sufragar los gastos originados por la compra de libros y material escolar, en los términos establecidos en las presentes bases.

2 - Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas al estudio para el curso académico 2020-2021, entendidas éstas como toda cantidad o beneficio económico que se concede para iniciar o proseguir enseñanzas con validez en todo el territorio nacional, atendiendo únicamente a las circunstancias socioeconómicas del beneficiario.

3.- Podrán concederse ayudas al estudio para cursar algunas de las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato, Módulos Profesionales, o Formación Profesional
- Escuelas Técnico Superiores, Escuelas Universitarias, Facultades o Colegios Universitarios, siempre que se impartan en los mismos Planes de Estudios aprobados por la Consejería de Educación y cuya finalización suponga la obtención de un Título Oficial.

4.- Las presentes ayudas económicas son compatibles con la obtención de otras becas y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público.

BASE 2ª.- CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las ayudas habrán de reunir los siguientes requisitos:

1º.-Estar empadronados en el municipio de Bareyo, con una antigüedad mínima de un mes respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2º.- El solicitante de la ayuda o en caso de ser menor de edad, los padres o tutores, deberán estar al corriente de pago de los impuestos Municipales.

3º.- Estar comprendido dentro del baremo económico siguiente:

Renta de la unidad familiar: La renta de la unidad familiar no podrá superar los siguientes umbrales, calculados para el ejercicio de 2019:





Familias de 1 miembro computable	13.236,00 €
Familias de 2 miembros computables	22.594,00 €
Familias de 3 miembros computables	30.668,00 €
Familias de 4 miembros computables	36.421,00 €
Familias de 5 miembros computables	40.708,00 €
Familias de 6 miembros computables	43.945,00 €
Familias de 7 miembros computables	47.146,00 €
Familias de 8 miembros computables	50.333,00 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.181,00 € por cada nuevo miembro computable.

Se considera renta de la unidad familiar, el conjunto de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar, en los términos previstos en el artículo 14 del RD 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE de 17 de enero de 2008).

1. La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las becas y ayudas al estudio del curso 2020-2021, se computará el ejercicio 2019.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
- b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación o se sumará, en caso de ser negativo.

3. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en la letra a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

BASE 3ª. - NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.





1.- El número y cuantía económica de las Ayudas al Estudio reguladas en las presentes bases serán las siguientes:

Modalidad a): 10 ayudas para Estudios superiores realizados en escuelas Técnicas Superiores y Escuelas, Facultades y Colegios Universitarios, con una cuantía individual de 125,00 euros.

Modalidad b): 10 ayudas para Estudios de BACHILLERATO, F.P. II y módulos de grado superior, con una cuantía individual de 100,00 euros.

Modalidad c): 15 ayudas para Estudios de Educación Primaria, E.S.O y F.P. I, con una cuantía individual de 50,00 euros.

En el caso de que en alguna de las modalidades no se alcanzase a cubrir el crédito parcial asignado, el remanente se aplicaría a las otras modalidades por el siguiente orden entre las tres modalidades: a, b y c.

2.- El pago de las presentes ayudas económicas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 323-48 del vigente presupuesto municipal, dotada para esta finalidad con un crédito inicial de 3.000,00 euros.

BASE 4ª.- DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1.- Los interesados en la concesión de las presentes ayudas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Bareyo solicitud normalizada facilitada por el Ayuntamiento, suscrita por el solicitante de la ayuda o en caso de ser menor de edad por el cabeza de familia, **hasta el día 11 de diciembre de 2020**.

2.- A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

Documento nacional de identidad o pasaporte.

Certificado de convivencia del solicitante o cabeza de familia en el Municipio de Bareyo.

Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019 de todos los miembros de la unidad familiar que tengan la consideración de sujetos pasivos de este Impuesto y convivan en el mismo domicilio.

(En caso de no haberse presentado declaración del Impuesto sobre la Renta, deberá presentarse certificado de ingresos del referido ejercicio, expedido por la Empresa o por la Dirección Provincial del INEM, o justificante de la demanda de trabajo sin subsidio de desempleo y en caso de pensionistas, documento expedido por la entidad pagadora en el que conste el importe de la pensión anual).

Justificante de estar matriculado en alguna de las enseñanzas educativas previstas legalmente para el curso académico 2020-2021.

Número de cuenta bancaria.





3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá, en su caso, un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

BASE 5ª.- ORDENACIÓN. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO.

1- La calificación de las solicitudes presentadas será efectuada por la Sra. Concejala de Igualdad y Educación.

2.- En caso de que las solicitudes presentadas excedan el crédito presupuestario consignado, éste se distribuirá entre los solicitantes de menor renta económica, denegándose la concesión de la ayuda económica al resto.

3.- Si tras la asignación de las ayudas, aún restase algún remanente y el número de solicitudes excediese de las previstas, el crédito disponible se prorrateará a partes iguales entre los solicitantes que, no habiendo obtenido la ayuda, reúnan las condiciones de la Base 2ª.

4.- Finalizada la fase de calificación, la Sra. Concejala de Igualdad y Educación elevará la propuesta de concesión de ayudas a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para el otorgamiento de las ayudas.

5.- El pago de la ayuda económica concedida se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en su solicitud.

BASE 6ª RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo

2.- En todo caso, la falsedad en alguno de los datos aportados por el solicitante o futuro beneficiario llevará consigo la inmediata anulación de la ayuda concedida y el reintegro de la cuantía abonada, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir.

BASE 7ª INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA SUPLETORIA

1.- La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

2.- En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo previsto en el RD





**AYUNTAMIENTO
DE BAREYO**

1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE de 17 de enero de 2008) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las presentes bases fueron aprobadas por resolución de la alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2020.

Bareyo, 19 de noviembre de 2020.

La Alcaldesa,

Fdo.: Ángela Ruiz Herrería

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Bareyo

Avda. de Benedicto Ruiz, 323, Bareyo. 39170 (Cantabria). Tfno. 942 621 041. Fax: 942 670 622



Cód. Validación: 5X6JASGHSHJ45QY2NTMLPHFQS | Verificación: <https://bareyo.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5